

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL



AÑO LXII	Managua, D. N., Miércoles 29 de Enero de 1958	No. 24
----------	---	--------

**SUMARIO**

**PODER LEGISLATIVO**

**CAMARA DEL SENADO**

Quincuagésima Cuarta Sesión de la Cámara del Senado . . . . .	Pág. 273
Quincuagésima Quinta Sesión de la Cámara del Senado . . . . .	274

**PODER EJECUTIVO**

**EDUCACION PUBLICA**

Doctoramientos . . . . .	275
Inspector de Educación Fundamental . . . . .	275
Inspector Auxilia en Managua . . . . .	275

**TRIBUNAL DE CUENTAS**

Finiquitos . . . . .	275
Sentencia . . . . .	278
Activo y Pasivo de la Hacienda Pública al 31 de julio de 1957 . . . . .	280

**DISTRITO NACIONAL**

Ha lugar a unas ventas . . . . .	282
----------------------------------	-----

**SECCION JUDICIAL**

Remates . . . . .	284
Títulos Supletorios . . . . .	286
Terrenos Municipales . . . . .	287
Citación . . . . .	288
Declaratoria de herederos . . . . .	288

**PODER LEGISLATIVO**

**Cámara del Senado**

Quincuagésima Cuarta Sesión de la Cámara del Senado, correspondiente a las ordinarias del séptimo período constitucional del Congreso, celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las once y quince minutos de la mañana del día miércoles veinticinco de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete.

Presidencia del Honorable Senador don Pablo Rener, asistido de los Secretarios Honorables Senadores generales Carlos Rivers Delgadillo y José María Zelaya C., como primero y Segundo, respectivamente.

Concurrieron además, los Honorables Senadores Amador, Debayle, Guerrero, Lacayo Hurtado, López Irias, Machado Sacasa, y Sacasa.

1. Se abrió la sesión.

2. Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

3. Se leyó y pasó a la Gobernación el proyecto de Ley tendiente a reformar y adicionar varios artículos de la Ley Orgánica de Tribunales y el artículo 256 del Código de Procedimiento Civil.

Encontrándose desintegrada la Comisión de Gobernación por ausencia de los Honorables Senadores doctores Argüello y Núñez Matus, la Mesa nombró, para reponerlos mientras dura su ausencia, a los Honorables senadores doctor Guerrero y Amador, respectivamente.

4. Se leyó y pasó a la Comisión de Fomento el proyecto de ley por el cual se reforma la ley creadora de la Comisión Nacional de Energía, de fecha 21 de marzo de 1955, publicada en «La Gaceta» No. 69, de 25 del mismo mes y año.

Encontrándose ausentes los Honorables Senadores Abaunza E. y Delgadillo Cole, miembros de la Comisión de Fomento, la Mesa nombró, para reponerlos mientras dura su ausencia a los Honorables Senadores doctores Machado Sacasa y Debayle, respectivamente.

5. Se leyó y aprobó en lo general, en primer debate, el dictamen emitido por la Comisión de Economía, juntamente con el proyecto de ley tendiente a suspender, por el término de seis meses, la admisión y trámite de toda clase de solicitudes, denuncios o manifestaciones relativos a pertenencias o planteles mineros. La Comisión dictaminadora propone que al artículo 3o. de la iniciativa se le haga el siguiente agregado: «y no será aplicable a las solicitudes, denuncios o manifestaciones de pertenencias o planteles, introducidas con anterioridad al día 15 de noviembre de 1956, que se encuentren actualmente en tramitación».

6. El Primer Secretario, Honorable Senador doctor Leonardo Somarriba, pasó a ocupar su asiento respectivo en la Mesa Directiva en lugar del Honorable Senador General Rivers Delgadillo.

7. Se continuó la discusión en lo particular, en primer debate, del proyecto de ley a que se refiere el punto 5o. de la presente acta.

Se leyeron y aprobaron sin ninguna modificación, los Artos. 1o. y 2o.

A. discusión el artículo 3o., último de que consta el proyecto, fue aprobado con el agregado propuesto por la Comisión de Economía. En consecuencia, el proyecto de la referencia quedó aprobado en lo general y particular en primer debate.

8. Se leyó y aprobó en lo general, en primer debate, el dictamen emitido por la Comisión de Agricultura, juntamente con el proyecto de ley por el cual se regula la venta, manejo y precauciones a tomar con las substancias químicas importadas para defensa de la industria algodonera.

A discusión en lo particular, se leyeron y aprobaron los artículos 1o., 2o., 3o. y 4o. de que consta la iniciativa, habiéndosele dispensado a moción del Honorable Senador doctor Machado Sacasa, los trámites de segundo debate, lectura de autógrafos y aprobación del acta en la parte conducente.

9. Se leyó y aprobó en lo general, en primer debate, el dictamen emitido por la Comisión de Agricultura, juntamente con el proyecto de ley tendiente a ampliar el Arto. 6o. del Decreto Legislativo No. 8 de 31 de Julio de 1951, con el objeto de ejercer mejor control sobre las plagas de insectos que atacan las siembras del algodón.

A discusión en lo particular, se leyeron y aprobaron los artículos 1o., 2o., 3o. y 4o. de que consta el proyecto, dispensándosele, a moción del Honorable Senador doctor Sacasa, los trámites de segundo debate, lectura de autógrafos y aprobación del acta en la parte conducente.

10. El Honorable Señor Presidente citó para celebrar la próxima sesión, el día jueves veintiseis del corriente, a la hora reglamentaria.

11. Se levantó la sesión.

*Pablo Rener,*  
Presidente.

*Leonardo Somarriba, José María Zelaya C.,*  
Secretario. Secretario.

Quincuagésima Quinta Sesión de la Cámara del Senado, correspondiente a las ordinales del séptimo período constitucional de Congreso, celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las once de la mañana del día jueves veintiseis de Septiembre de mil novecientos cincuenta y siete.

Presidencia del Honorable Senador don Pablo Rener, asistido de los Secretarios Honorables Senadores doctor Leonardo Somarriba y General José María Zelaya C., primero y segundo, respectivamente.

Concurrieron además, los Honorables Senadores Abáunza E., Belli Chamorro, Debayle, Delgadillo Cole, Guerrero, López Irías, Machado Sacasa, Núñez Matus, Rivers Delgadillo y Sacasa.

1o. Se abrió la sesión.

2o. Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

3o. Se leyó nota del Honorable Senador doctor Mariano Argüello, expresando que por motivos sentimentales, para asistir a la misa de primer aniversario de su hija María, en Barcelona, se permitía solicitar permiso para no concurrir a las sesiones que faltan y a las extraordinarias, si las hubiere.

A moción del Honorable Senador doctor Debayle, la Cámara acordó conceder el permiso solicitado al Honorable Senador doctor Argüello, con goce de sueldo.

4o. Se leyó y aprobó en lo general, en primer debate, el dictamen emitido por la Comisión de Fomento, juntamente con el proyecto de ley tendiente a reformar la ley creadora de la Comisión de Energía, de fecha 21 de Marzo de 1955, publicada en «La Gaceta» No. 69, de 25 del mismo mes y año.

A discusión en lo particular el artículo 1o.

El Honorable Senador Belli Chamorro pidió se le explicara si, como él entendía, el artículo que estaba a discusión ampliaba el artículo 4o. de la ley creadora de la Comisión de Energía, que antes estaba redactado en una forma menos clara.

El Honorable Senador doctor Sacasa dijo, que efectivamente el artículo 1o. amplía y llena muchos vacíos que tiene la ley que se está reformando, pues antes la Comisión de Energía estaba integrada solamente por tres miembros y no había representación de la minoría; en cambio ahora se establece la forma precisa en que deben ser designados sus representantes. El Honorable Senador doctor Sacasa propuso, como corrección de estilo, que el párrafo tercero del artículo 1o., se redactara en la siguiente forma: «Las vacancias que se presenten serán llenadas en la forma establecida para la elección del sustituto».

Suficientemente discutido el artículo 1o., fue aprobado con la corrección de estilo propuesta por el Honorable Senador doctor Sacasa.

Se leyeron y aprobaron los artículos 2o., 3o., 4o. y 5o. de que consta el proyecto, habiéndosele dispensado, a moción del Honorable Senador Belli Chamorro, los trámites de segundo debate, lectura de autógrafos y aprobación del acta en la parte conducente.

5o. El Honorable Señor Presidente citó para celebrar la próxima sesión, el día viernes veintisiete del corriente, a la hora reglamentaria.

6o. Se levantó la sesión.

*Pablo Rener,*  
Presidente.

*Leonardo Somarriba, José María Zelaya C.,*  
Secretario Secretario.

**PODER EJECUTIVO****Educación Pública****Doctoramientos**

No. 386

El Presidente de la República,  
Considerando:

Que el Bachiller Juan Ramón Oliva, natural de Teustepe, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, solicita se le extienda el Título de Doctor en Derecho, en virtud de presentar el correspondiente Diploma librado por la Universidad Nacional de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y siete,

Acuerda:

Extiéndase al mencionado Bachiller Juan Ramón Oliva, el Título de Doctor en Derecho, para que goce de todos los derechos y prerrogativas que las Leyes le otorgan.

Comuníquese.—Casa Presidencial, Managua, D. N., 20 de Enero de 1958.—LUIS A. SOMOZA D.—El Ministro de Educación Pública, René Schick.

No. 385

El Presidente de la República,  
Considerando:

Que el Bachiller Roberto Rosales Mercado, natural de Masatepe, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, solicita se le extienda el Título de Doctor en Derecho, en virtud de presentar el correspondiente Diploma librado por la Universidad Nacional de Nicaragua, a los ocho días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y ocho,

Acuerda:

Extiéndase al mencionado Bachiller Roberto Rosales Mercado, el Título de Doctor en Derecho, para que goce de todos los derechos y prerrogativas que las Leyes le otorgan.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 20 de Enero de 1958.—LUIS A. SOMOZA D.—El Ministro de Educación Pública, René Schick.

No. 379

El Presidente de la República,  
Considerando:

Que el Bachiller Enrique Frixione Saravia, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, solicita se le extienda el Título de Doctor en Medicina y Cirugía, en virtud de presentar el correspondiente Diploma librado por la Universidad Nacional de Nicaragua, a los diez días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y siete,

Acuerda:

Extiéndase al mencionado Bachiller Enrique Frixione Saravia, el Título de Doctor

en Medicina y Cirugía, para que goce de todos los derechos y prerrogativas que las Leyes le otorgan.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 14 de Enero de 1958.—LUIS A. SOMOZA D.—El Ministro de Educación Pública, René Schick.

**Inspector de Educación Fundamental**

No. 1027

El Presidente de la República

Acuerda:

1o.—Nombrar al Profesor Henry Flores Casco (MEP), Inspector General de Educación Fundamental de la Escuelas Primarias.

2o.—El nombrado tomará posesión de su cargo en la Oficialía Mayor del Ministerio de Educación Pública, y devengará el sueldo de Un Mil Doscientos Cincuenta Córdobas (₡ 1.250.00) mensuales, a partir del uno de Enero corriente, imputándose la erogación a la Partida: 0803 020101018 (Nuevos Cargos Administrativos y Docentes), del Presupuesto General de Gastos vigente. Este sueldo se pagará en la Tesorería General de la República, en esta ciudad.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 22 de Enero de 1958.—LUIS A. SOMOZA D.—El Ministro de Educación Pública, René Schick.

**Inspector Auxiliar en Managua**

No. 1029

El Presidente de la República

Acuerda:

1o.—Nombrar al Bachiller Roger Cortez Bolaños, Inspector Auxiliar de las Escuelas Primarias del Departamento de Managua, en lugar del señor Gilberto Bermúdez Fajardo, quien renunció.

2o.—El nombrado tomará posesión de su cargo en la Oficialía Mayor del Ministerio de Educación Pública, y devengará el sueldo de Doscientos Córdobas (₡ 200 00) mensuales, a partir del uno de Enero corriente, imputándose la erogación a la Partida: 0802 020101018, (Nuevos Cargos Administrativos y docentes), del Presupuesto General de Gastos vigente.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 23 de Enero de 1958.—LUIS A. SOMOZA D.—El Ministro de Educación Pública, René Schick.

**Tribunal de Cuentas**

Tribunal de Cuentas, Sala de Examen, Managua, D. N., ocho de Octubre de mil novecientos cincuenta y siete. Las ocho de la mañana.

Visto el presente juicio de la cuenta llevada por el señor Rafael Paniagua Lagos, ma-

yor de edad, casado, oficinista, y de este domicilio, en su carácter de «Encargado de la Venta de Fósforo en la Dirección de Ingresos», del uno de Enero al treinta de Junio de mil novecientos cincuenta y seis,

Resulta:

I

Según Carta Cuenta que figura al folio 11 de este expediente, durante el período indicado hubo un movimiento total de Ingresos y Egresos de cuatrocientos cuarenta y nueve mil ciento veinticinco córdobas netos . . . . . (\$449,125), haciendo constar que no hubo existencia anterior ni final.

II

El examen y verificación de esta cuenta, durante la Glosa Administrativa de la misma, fueron practicados por el señor Contador don Antonio Saballos V., quien formuló ocho reparos, marcados con los números, 1 al 8. Concluida la Glosa Administrativa, el mencionado Contador Saballos V., por medio de auto de las nueve de la mañana del dieciocho de Enero de mil novecientos cincuenta y siete, frente del folio 10, elevó las diligencias al conocimiento del señor Presidente de este Tribunal; habiendo dictado esa Superioridad la providencia de las diez de la mañana del mismo día, también al frente del folio 10, disponiendo que el expediente formado pasara a conocimiento del suscrito Contador para que le diera el curso legal hasta dictar sentencia; en cuya virtud el que suscribe proveyó de conformidad a las doce y media de la tarde del citado dieciocho de Enero, reverso del folio 10, poniendo el cúmplase de Ley, abriendo la Glosa Judicial de esta cuenta y mandando citar el cuenta dante señor Rafael Paniagua L. para que compareciera a estar a derecho en el presente juicio, dentro del término de seis días, bajo los apercibimientos de ley, si no cumplía.

III

Hechas las notificaciones correspondientes, el cuentadante señor Rafael Paniagua Lagos, otorgó poder al señor Defensor de Oficio don Fernando Buitrago Morales, quien en escrito de fecha seis de Febrero del corriente año, frente del folio 13 pidió se le tuviera por personado en este juicio, en su carácter de apoderado del cuentadante mencionado, ostentando el poder legal correspondiente que acredita su representación, y el que, razonado, obra al folio 12 de este mismo expediente. El suscrito lo tuvo por personado, en su carácter de apoderado de acuerdo con lo pedido, en providencia de las once de la mañana del seis de Febrero de mil novecientos cincuenta y siete, reverso del folio 13, mandando tomar razón del poder presentado por el peticionario en prueba de su legal personería, y a correr los traslados de ley, por su orden, al

cuentadante y al señor Fiscal General de Hacienda.

IV

El señor Defensor de Oficio don Fernando Buitrago Morales, al devolver su traslado en escrito de fecha veinte y seis de junio de mil novecientos cincuenta y siete, frente del folio 14, entre otras cosas expuso: que los ocho (8) reparos que le fueron formulados en la Glosa Administrativa a la cuenta de su defendido por el Contador don Antonio Saballos V., fueron totalmente desvanecidos durante la tramitación Judicial: que, por lo tanto, no teniendo su defendido ningún reparo pendiente en este juicio, pedía se llamara a autos, para sentencia, y se declarara solvente con la Hacienda Pública al señor Paniagua Lagos y a su respectivo fiador.

V

Al evacuar su dictámen en escrito de fecha veinte y seis de Junio del año corriente, reverso del folio 14, el señor Fiscal específico de Hacienda, dijo: «He examinado atentamente los autos que se refieren a la cuenta practicada por el señor Rafael Paniagua Lagos, Expendedor de Fósforos del Departamento de Managua, Dependencia de la Dirección de Ingresos, quien sirvió el cargo de Enero a Junio de 1956, encontrando desvanecidos los reparos formulados, como lo expresan las razones que figuran al margen de cada uno de ellos. En consecuencia, ruego a Ud. dictar la sentencia correspondiente de acuerdo con la ley.

Considerando:

I

Que realmente, tal como lo expresan las partes, todos los reparos formulados a esta cuenta durante la Glosa Administrativa de la misma, fueron completamente desvanecidos en la instancia judicial, a cargo del suscrito, como se ve de los razonamientos puestos y firmados al margen de dichos reparos, por el que suscribe la presente, en haberse con, testado satisfactoriamente, lo cual ha quedado consignado en Resulta IV; y no existiendo responsabilidad alguna en contra del cuentadante señor Rafael Paniagua Lagos, en el presente juicio, cabe darle aprobación a esta cuenta y declarar la solvencia del referido señor con la Hacienda Pública de Nicaragua.

II

Que tanto el apoderado del cuentadante, como el señor Representante del Fisco, que son las partes en este juicio, se han mostrado de acuerdo en que se dicte sentencia favorable, pues el señor Fiscal específico de Hacienda, al dictaminar en tal carácter, dijo que el suscrito podía dictar sentencia, por estar desvanecidos los reparos formulados; como se dejó expresado en Resultas IV y V, y que, habiéndose llamado autos en provi-

dencia de las diez y media de la mañana del siete de Octubre corriente, reverso del folio 14, debidamente notificada a la partes el mismo día, se esta en el caso de dictar sentencia.

Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión fiscal, corridos todos los trámites de derecho, con apoyo en el Arto. 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas 2a. Edición Oficial, en vigor, y Decreto Ejecutivo No. 79, de 30 de Marzo de 1.936, que modifica el Arto. 210 del Reglamento de Contabilidad Fiscal vigente, el suscrito Contador, Tramitador Judicial, en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente,

Falla:

Que la cuenta rendida por el señor Rafael Paniagua Lagos, de calidades indicadas, en su carácter de «Encargado de la Venta de Fósforo», en la Dirección de Ingresos, por el Semestre Fiscal del uno de Enero de mil novecientos cincuenta y seis, es correcta, y, por tanto, se aprueba, quedando de consiguiente, el mencionado cuentadante, y su fiador solidario, libres y solventes con la Hacienda Pública de Nicaragua en lo que a este juicio se refiere, décimo Séptimo período de su actuación en tal cargo. Líbrese copia de esta resolución al interesado para que le sirva de suficiente finiquito, debiendo presentar en la Secretaría de este Despacho el papel sellado de Ley, previa solicitud.—Cópiése, notifíquese, publíquese en «La Gaceta», Diario Oficial y Archívese.—Omo. de la Rocha.—J. Zelaya O., Srio.

Tribunal de Cuentas, Sala de Examen, Managua, D. N., tres de Octubre de mil novecientos cincuenta y siete. Las nueve de la mañana.

Visto el presente juicio de la Cuenta del Almacén de Fósforos, que, en Managua, llevó el señor Eliseo Uriarte Leiva, mayor de edad, casado, oficinista, y de este domicilio, en su carácter de Guardalmacén, del uno de Enero al treinta de Junio de mil novecientos cincuenta y seis,

Resulta:

I

Según cartacuenta que figura al folio 11 de este expediente, durante el período indicado hubo un movimiento total de Entradas y Salidas de Trescientos treinta mil doscientos cincuenta córdobas netos (\$330.250.00) inclusive las existencias con que abrió y cerró las operaciones, equivalentes a 2.642 cartones de fósforo, de 1 000 cajitas cada uno, a razón de Ciento Veinte y Cinco Córdobas cada cartón.

II

El examen y verificación de esta cuenta, durante la Glosa Administrativa de la misma, fueron practicados por el Señor Contador don Alberto Mayorga Arce, quién formuló

dos reparos, marcados con los números 1 y 2, y uno de observación, sin número.—Concluida la Glosa Administrativa, el mensionado Contador Mayorga A., por medio de auto de las once y cuarenta minutos de la mañana del quince de Marzo de mil novecientos cincuenta y siete, frente del folio 9, elevo las diligencias al conocimiento del señor Presidente de este Tribunal: habiendo dictado esa Superioridad la providencia de las nueve de la mañana del dieciséis del mismo mes, también al frente del folio 9, disponiendo que el expediente formado pasará a conocimiento del suscrito Contador para que le diera el curso legal hasta dictar sentencia; en cuya virtud el que suscribe proveyó de conformidad a las diez de la mañana del dieciocho del citado Marzo, reverso del folio 6, poniendo el cúmplase de ley y abriendo la Glosa Judicial de esta cuenta.

III

En escrito de fecha veinte y seis de Marzo del corriente año, presentado a las once de la mañana del veinte y ocho de dicho mes, frente del folio 10, el señor Defensor de Oficio, don Mariano Moreira Mendieta, pidió se le tuviera por personado en este juicio, en su carácter de apoderado del cuentadante señor Eliseo Uriarte Leiva, ostentando el poder legal correspondiente que acredita su representación, y el que, razonado, obra al folio 12 de este mismo expediente. El suscrito lo tuvo por personado, en su carácter de apoderado, de acuerdo con lo pedido, en providencia de las once y media de la mañana del propio día de la presentación de ese escrito, reverso del folio 10, mandando tomar razón del poder presentado por el peticionario para legítimar su personería, y a correr los traslado de ley, por su orden, al cuentadante y al señor Fiscal General de Hacienda.

IV

El señor Defensor de Oficio don Mariano Mendieta, al devolver su traslado en escrito de fecha dos de Abril de mil novecientos cincuenta y siete, frente del folio 14, entre otras cosas, expuso: Que la Glosa Administrativa de la cuenta en referencia, estuvo a cargo del Sr. Contador de este Tribunal, don Alberto Mayorga Arce, quien formuló a la misma tres reparos, marcados con los Nos. 1/2 y otro sin número, de observación, todos los cuales fueron desvanecido en la Glosa Judicial, a cargo del suscrito, como puede verse de las razones fehacientes anotadas al margen de cada reparo: que, en tal virtud, no existiendo ningún reparo pendiente en este juicio, ni responsabilidad alguna a cargo de su mandante Sr. Eliseo Uriarte Leiva, pedía se llamara a autos y dictará sentencia, declarando la solvencia absoluta con la Hacienda Pública de Nicaragua, de dicho señor Uriarte Leiva y de su fiador solidario, por lo que hace al período en referencia.

## V

Al evacuar su dictámen en escrito de fecha cinco (5) de Abril del año corriente, también al frente del folio 14, el señor Fiscal específico de Hacienda, dijo: He examinado atentamente los autos que se refieren a cuenta practicada al Sr. Eliseo Uriarte Leiva, guardalmacén de Fósforos en la Dirección de Ingresos, en el Palacio Nacional, Managua, D. N., quién sirvió el cargo de Enero a Junio de 1956, encontrando desvanecidos los reparos que fueron formulados, como lo expresan las razones que figuran al márgen de cada una de ellos. En consecuencia, ruego a Vd. dictar la sentencia correspondiente de acuerdo con la ley.

## Considerando:

## I

Que realmente, tal como lo expresan las partes, todos los reparos formulados a esta cuenta durante la Olosa Administrativa de la misma, fueron completamente desvanecidos en la instancia judicial, a cargo del suscrito, como se ve de los razonamientos puestos y firmados al márgen de dichos reparos por el que suscribe la presente, en virtud de haberse contestado satisfactoriamente, lo cual ha quedado consignado en Resulta IV; y no existiendo responsabilidad alguna en contra del cuentadante señor Eliseo Uriarte Leiva, en el presente juicio, cabe darle aprobación a esta cuenta y declarar la solvencia del referido señor con la Hacienda Pública de Nicaragua

## II

Que tanto el apoderado del cuentadante, como el Sr. Representante del Fisco, que son las partes en este juicio, se han mostrado de acuerdo en que se dicte sentencia, pues el Sr. Fiscal Especifico de Hacienda, al dictaminar en tal carácter, dijo que el suscrito podía dictar sentencia, por estar desvanecidos los reparos formulados, como se dejó expresado en Resulas IV y V; y que habiendose llamado autos en providencia de las once de la mañana del veinte y siete de Septiembre próximo pasado, reverso del folio 14, debidamente notificada a las partes el mismo día, se está en el caso de dictar sentencia.

## Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión, fiscal, corridos todos los trámites de derecho con apoyo en el Arto. 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas, 2da. Edición Oficial, en vigor, y Decreto Ejecutivo No. 79 de 30 de Marzo de 1936, que modifica el Arto. 210 del Reglamento de Contabilidad Fiscal vigente, el suscrito Contador, Tramitador Judicial, en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente,

## Falla:

Que la cuenta rendida por el señor Eliseo Uriarte Leiva de calidades indicadas, en su carácter de «Guardalmacén de Fósforos», en esta ciudad por el semestre fiscal, del uno de

Enero al treinta de Junio de mil novecientos cincuenta y seis, es correcta, y por tanto, se aprueba, quedando, de consiguiente, el mencionado cuentadante, y su fiador solidario, libres y solventes con la Hacienda Pública de Nicaragua, en lo que a este juicio se refiere, duodécimo período de su actuación en tal cargo.—Librese copia de esta resolución al interesado para que le sirva de suficiente finiquito, debiendo presentar en la Secretaría de este Despacho el papel sellado de ley, previa solicitud.—Cópiese, notifíquese publíquese en «La Gaceta» Diario Oficial y Archívese.—Gmo. de la Rocha.—J. Zelaya G., Srio.

## SENTENCIA No. 555

Tribunal de Cuentas, Sala de la Contraloría Especial de Asistencia Social, Managua, D. N., seis de Junio de mil novecientos cincuenta y siete. Las nueve de la mañana.

Visto el presente juicio de rendición de cuenta del Señor tesorero de la Junta Local de Beneficencia (hoy de Asistencia Social) de Estelí, Don Jerónimo Barrantes R., mayor de edad, casado, oficinista y del domicilio de aquella ciudad, correspondiente al período comprendido del primero de Enero al treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve, el vigésimo de su actuación como tal Tesorero,

## Resulta:

## I

Conforme la Carta-Cuenta que corre al folio 21 de este expediente, el movimiento de caja habido en el período fue como sigue: existencia anterior, Dos Mil Cuatro Córdobas y Doce Centavos (¢ 2.004.12); ingresos en total, Trece Mil Cuatrocientos Veintinueve Córdobas y Treinta y Un Centavos ... (¢ 13 429.31), egresos, también en total, Trece Mil Ochocientos Cincuenta y Un Córdobas y Ochenta y Ocho Centavos ... (¢ 13 851.88) y existencia para el primero de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve, Un Mil Quinientos Ochenta y Un Córdobas y Cincuenta y Cinco Centavos ..... (¢ 1.581.55) La cuenta de Boletas Valoradas registró el siguiente movimiento: existencia anterior, Veintiún Mil Seiscientos Diecinueve Córdobas y Setenta Centavos ..... (¢ 21.619.70), recibidas de esta Contraloría con factura número 47: Un Mil Ochocientos Ochenta y Un Córdoba netos ¢ 1.881.00 usadas en el semestre: Cuatro Mil Cuatrocientos Cincuenta y Nueve Córdobas y Setenta y Cinco Centavos (¢ 4.459.65) y existencia para el mismo primero de Julio citado: Diecinueve Mil Cuarenta y Un Córdobas y Cinco Centavos (¢ 19041.05). También quedaron en poder del Señor Tesorero para la misma fecha indicada, las siguientes existencias de boletas sin valor determinado: para impuesto de introducción de cal, dieciséis (16) boletas; para enteros diversos, noventa y dos (92) boletas y para derechos

de terrenos a perpetuidad en el Cementerio de 1a. 2a. y 3a. clase, ciento ochenta y dos (182) boletas.

El Señor Contador que fue de esta Sala, Don Francioco José González dedujo al examinar administrativamente las cuentas mensuales rendidas por el Señor Barrantes R., una (1) glosa y tres (3) observaciones que puestas en conocimiento del señor Barrantes R., no dió contestación a ellas quedando pendientes según lo manifestó el nominado Contador en la constancia del folio 22.

### III

Concluido el examen administrativo, las diligencias creadas pasaron a conocimiento del Señor Jefe de la Sala, quien por auto de las once y quince minutos de la mañana del dieciocho de Agosto de mil novecientos cincuenta, mandó por el suscrito Contador conociera del asunto en glosa judicial y le autorizó tener por apersonado al cuentadante cuando se presentara, en su cumplimiento, se dictó el auto de las ocho y diez minutos de la mañana del veintiséis del mismo mes y año citados, ordenando la apertura del juicio correspondiente.

### IV

En esta instancia se apersonó en representación del Señor Tesorero, el Defensor de Cuentadantes de Asistencia Social, en aquel entonces el Doctor Benjamín Castillo B., acreditando su legítima personería con el poder que se razona al folio 25 y quien evacuó el traslado que le fue corrido acompañando el pliego de contestaciones del folio 27 suscrito por el cuentadante, los documentos de los folios 28 y 29 y los timbres fiscales adheridos al frente del folio 30, pidiendo que con ello las glosas pendientes fueran tenidas por satisfechas y que se declarara la solvencia de su representado; el suscrito Contador haciendo mérito de las explicaciones y documentos presentados, las tuvo por satisfechas según lo manifestó en las razones que figuran en cada una de ellas. El Señor Fiscal General de Hacienda, en representación de los intereses de Asistencia Social, dijo: «Sr Contador Tramitador Judicial: No habiendo reparos pendientes ni responsabilidad en contra del Sr. Jerónimo Barrantes hijo por lo que hace a esta glosa debe llamarse a autos y dictarse la sentencia que corresponda. Managua, veintiocho de Mayo de mil novecientos cincuenta y dos.—M. Castillo J., Fiscal Gral. de Hcda». En este estado el juicio, el Doctor Helio Cesar Zamora, quien reemplazó al referido Doctor Castillo B. en el cargo de Defensor de Cuentadantes, compareció como mandatario general judicial del Señor Barrantes R., ostentando el poder sustituido que razonado corre al folio 32, y

Considerando :

### I

Que según consta en autos, todas las glosas deducidas en el examen administrativo por el señor Contador don Francisco José González, fueron contestadas satisfactoriamente por el señor Tesorero, con lo cual esta cuenta quedó debidamente depurada ya que en el examen judicial practicado por el suscrito Contador, no encontró ninguna objeción que hacer; en consecuencia, estando dicha cuenta correctamente rendida, debe darse por buena y aprobarse,

### II

Que no habiendo ningún cargo pendiente contra el cuentadante, como se dejó expresado en el anterior Considerando y oída la opinión favorable del señor Fiscal General de Hacienda, quien tampoco opuso objeción alguna como se lee en el Resulta IV, cabe declarar la solvencia del señor Tesorero Barrantes R. y la de su fiador solidario en providencia de las ocho y media de la mañana del primero de los corrientes, se está en el caso de resolver,

Por Tanto:

Con tales antecedentes y de conformidad con los Artos. 148 L.O.O.S., 13 del Reglamento de las Contralorías de cuentas Locales y de Beneficencia, 151 Ley Reg. TT.CC. y el Decreto Ejecutivo No. 79 de 30 de Marzo de 1936, que modifica el Arto. 210 del Reglamento de Contabilidad Fiscal, vigente, el suscrito Contador en nombre de la República,

Falla:

Que la Cuenta «Tesorería de la Junta Local de Beneficencia (hoy de Asistencia Social) de Estelí», correspondiente al período comprendido del primero de Enero al treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve, cuya glosa administrativa estuvo a cargo del señor Contador don Francisco José González, es buena y se aprueba; en consecuencia se declara a su cuentadante don Jerónimo Barrantes R., de calidades conocidas y a su fiador solidario libres y solventes con el Tesoro de la mencionada Junta Local por lo que se refiere al período de cuenta de que se ha hecho mérito

En su caso y de acuerdo con lo dispuesto en los Artos. 267 Cn. y 37 L.O.O.S.S., consúltese la presente resolución con el Tribunal de cuentas.

Cópiese, notifíquese y una vez confirmada por dicho Tribunal, publíquese en el Diario Oficial, «La Gaceta»—(f) Felipe León M., Contador de Glosa Judicial—V. Alvarez R., Srío.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, D.N., doce de Agosto de mil novecientos cincuenta y siete.—V. Alvarez R., Srío.

REPUBLICA DE NICARAQUA

**ACTIVO Y PASIVO DE LA HACIENDA****A C T I V O :**

Caja		₡ 64,147,552.15
Cuentas a Cobrar		32,819,212.67
Pagarés y Efectos a Cobrar	₡ 296,673.64	
Deudores Varios	18,698,977.10	
Gastos Carreteras Suplidos por el Gobierno de Nicaragua a Cargo del Bureau Public Road Administration	1,744,022.00	
Impuestos Devengados	<u>12,079,539.93</u>	
Artículos y Mercaderías en Existencias		1,205,566.21
Fósforos	₡ 977,375.00	
Medicamentos	145,621.21	
Alcohol Puro	33,913.00	
Alcohol Desnaturalizado	<u>48,657.00</u>	
Acciones y Cédulas en Propiedad		16,159,600.00
Inventario (En Preparación)		151,662,241.11
	<b>Sub-Total:</b>	<u>₡ 265,994,172.14</u>
Cuentas de Orden		<u>920,755,589.75</u>
	<b>TOTALES:</b>	<u>₡ 1,186,749,761.89</u>

NOTA:—Se advierte que al Inventario de la Propiedad Nacional, especialmente al correspondiente al de los Bienes Raíces, se le está practicando una minuciosa revisión, habiendo establecido un total de ₡ 151,662,241.11 que comparado con el valor de ₡ 67,372,490.75, publicado en el mes de Junio de 1957, deja una diferencia de ₡ 84,289,750.36 que representan los ajustes correspondientes a su avalúo.

TRIBUNAL DE CUENTAS

**PUBLICA AL 31 DE JULIO DE 1957****P A S I V O :**

Depósitos		₡ 1,372,042.45
En Oficinas Fiscales	₡ 567,133.32	
En Recaudación General de Aduanas	804,909.13	
Gastos en Tramitación		4,081,934.74
Deuda Pública		34,812,387.48
Bonos Prop-Defensa Patria	₡ 877,810.00	
Certificados del Tesoro Nacional 1950	2,000,000.00	
Deudas Pasivas Diversas	88,907.26	
Deuda Externa-Bonos 1909	192,472.00	
Empréstitos con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento		30,419,524.10
Empréstito 1951 para Carreteras	₡ 14,270,482.87	
Préstamo para la Construcción de Silos	2,555,000.00	
Empréstito 1953 para Carreteras	13,594,041.23	
«Ferrostal A. G.» de Essen-Alemania Occidental		353,087.42
Deutsche Bergwerks und Huettembau O. M. B. Salzgitter Druette Alemania Occidental		75,747.70
Internacional Harvester Export Company of Chicago Ill. EE. U. U. A.		804,839.00
Tesoro Nacional		225,727,807.47
Capital	₡ 225,727,807.47	



Sub-Total: ₡ 265,994,172.14

Cuentas de Orden

920,755,589.75

TOTALES: ₡ 1,186,749,761.89

NOTA: La cifra de ₡ 192,472.00 de los Bonos de 1909 representa, según la Recaudación General de Aduanas, el saldo en libros, para cuya amortización están reservados los fondos correspondientes.

*Emilio Pereira A.,*  
Presidente del Tribunal de Cuentas.

**Distrito Nacional**

No. 185

El Ministro del Distrito Nacional  
en uso de sus facultades,

Por Cuanto:

1o.—Por escrito de fecha ocho de Julio de mil novecientos cincuentisiete, la señora Guadalupe Mendez de Bonilla, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este domicilio, fundada en la Ley de 5 de Noviembre de 1954 y su Reglamento de 4 de Enero de 1955, solicitó la venta de los derechos del Ministerio del Distrito Nacional, sobre un lote de terreno ejidal, que tiene las siguientes dimensiones y linderos: diesiocho varas de largo por ocho varas de ancho y linda: Oriente y Occidente, restos del antiguo «Camino Solo»; Norte, predio de Juana Farfías viuda de Marengo; y Sur, predios de «El Porvenir».—Inscritos sus derechos de ejidatario bajo el No. 26.579, Tomo CCCXLVI folio 205, Asiento 3o. de la Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de este Departamento.

2o.—Concedida la audiencia ordenada por la Ley al señor Síndico del Distrito Nacional, este funcionario estuvo de acuerdo en la tramitación de la solicitud por estar bien claros derechos de la solicitante.

3o.—Publicados que fueron los carteles poniendo en conocimiento del público la solicitud en «La Gaceta», Diario Oficial Nos. 163, 186 y 172 de fecha 22 y 27 y 27 de Julio y 1 de Agosto del corriente año; y en el Diario «Novedades» 6550, 6554 y 6559 de fechas 18, 23 y 29 de Julio de 1957; y no habiendo ninguna oposición este Ministerio ordenó la medida y calificación del terreno objeto de la solicitud, designándose con ese fin al Ingeniero don Eduardo Ortega, quien midió y calificó como sigue: «Principiando de la parte Sur-Oeste del terreno con un rumbo Sur ochenta y siete grados cuarenta y cinco minutos Este, con una distancia de nueve metros rumbo Norte cincuenta y siete grados veinticuatro minutos Oeste, con una distancia de dieciseis metros cincuenta y nueve centímetros; rumbo Sur veintidos minutos Este, con una distancia de cinco metros cuarenta centímetros; rumbo Sur cincuentisiete grados quince minutos Este, con una distancia de cinco metros noventa centímetros.—El área total del predio es de Cincuenta y un metros cuadrados y nueve decímetros cuadrados y está comprendido íntegramente en la zona urbana de Managua, demarcada en Decreto No. 162 del 30 de Agosto de 1954.

4o.—Puesta en conocimiento de las partes la medida y calificación del terreno objeto de la solicitud, tanto el señor Síndico como la señora Guadalupe de Bonilla, estuvieron de acuerdo con ella.

5o.—Que habiendo sido presentada la solicitud dentro del tercer año de vigencia de la Ley de 5 de Noviembre de 1954, dicha solicitud debe sufrir un recargo del cincuenta por ciento sobre el precio de un córdoba y cincuenta centavos el metro cuadrado que señala el Arto. 2o. de la referida Ley y midiendo el terreno cuya venta se solicita cincuenta y un metro cuadrados y nueve decímetros cuadrados esta venta debe hacerse por el precio de Ciento Catorce Córdobas con noventa y seis centavos de Córdoba.

Acuerda:

Primero: Ha lugar a la venta solicitada por la señora Guadalupe Mendez de Bonilla.

Segundo: Autorízase al Síndico del Distrito Nacional doctor Leonte Vallé López para que ante Notario de su elección comparezca, en nombre del Ministerio del Distrito Nacional, a otorgar escritura de venta del dominio del terreno ejidal descrito y deslindado en los puntos 1o. y 3o. del Por Cuanto de este Acuerdo, a favor de la señora Guadalupe Méndez de Bonilla, por el precio de Ciento catorce córdoba y noventa y seis centavos de córdoba, que la compradora debe depositar de previo en la Tesorería de este Ministerio, siendo los gastos de escritura de cuenta de la compradora.

Tercero: Autorízase al señor Tesorero del Distrito Nacional para que reciba de la señora Guadalupe Méndez de Bonilla, la suma de Ciento catorce córdobas con noventa y seis centavos de córdoba, que éste pagará como precio de venta del terreno dicho, para ser depositados en la cuenta «Fondo de los Ejidos de Managua» en el Banco Nacional de Nicaragua.

Dado en el Palacio del Ayuntamiento. Managua, D.N., veintiuno de Agosto de mil novecientos cincuentisiete. Gustavo Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.—Silvio Morales.—Oficial Mayor.

No. 188

El Ministro del Distrito Nacional,  
en uso de sus facultades

Por Cuanto:

1o.—Por escrito de fecha primero de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco el señor Rodrigo Peñalba Martínez, mayor de edad, casado, pintor y de este domicilio, solicitó fundado en la Ley de 5 de Noviembre de 1954 y su Reglamento de 4 de Enero de 1955, la venta de los derechos del Distrito Nacional sobre dos lotes de terreno ejidal, situados sobre la carretera pavimentada que de esta ciudad conduce a Diriamba, en Quinta Angélica y que se individualizan así: lote a) de un área de tres mil trescientos cincuenta y nueve varas cuadradas y cuarenta y siete centésimas de otra, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, te-

rrenos de Quinta Angélica; Sur, terrenos de Quinta Angélica y otro lote del señor Rodrigo Peñalba Martínez; Oriente, carretera Interamericana en medio, terrenos de Alejandro Eva; y Occidente, antiguo Camino a las Sierras en medio, hacienda Santa Anita de doña Salvadora Debayle de Somoza. Inscritos los derechos de ejidatario del solicitante bajo el No. 25,838, Tomo CCCXXXIII, folios 261 y 262, en asiento primero de la Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de este Departamento; y lote b) de un área de mil doscientas ochenta y nueve varas cuadradas y cuarenta centésimas más de otra, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte y Oriente, el lote a) descrito anteriormente; Sur, terrenos de la Quinta Angélica y Occidente, antiguo Camino de las Sierras en medio, hacienda Santa Anita de doña Salvadora Debayle de Somoza. inscritos los derechos de ejidatario del solicitante sobre este lote, bajo el No. 30527, Tomo CDIX, folios 222 y 223, en asiento primero de la Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de este Departamento.

2o.—Concedida la audiencia ordenada por la Ley al Síndico del Distrito Nacional, este funcionario estuvo de acuerdo en que se tramitara la solicitud del señor Peñalba Martínez, por estar bien claros sus derechos de ejidatario y por haberse llenado los requisitos legales con la solicitud.

3o.—Publicados que fueron los carteles poniendo en conocimiento del público la solicitud en «La Gaceta», Diario Oficial, Nos. 285, 289 y 1 de fechas 15 y 20 de Diciembre de 1955 y No. 4 del 5 de Enero de 1956 y en el Diario «Flecha» Nos. 4407, 4411 y 4418 de fechas 21 y 26 de Octubre y 3 de Noviembre de 1955; y no habiendo oposición a pedimento del señor Rodrigo Peñalba Martínez, este Ministerio ordenó la medida y calificación de los lotes de terreno objeto de la solicitud, designándose con ese fin al Ingeniero Moisés Solórzano Bermúdez, quien midió y calificó como sigue: Lote a) «princiando en la esquina Nor-Oeste del lote medí: Sur setenta y siete grados y veintiseis minutos Este y veintiocho metros y veinticinco centímetros; Sur setenta y nueve grados cuarenta y dos minutos Este y cuarenta metros, hasta llegar a la esquina Nor Este; luego Sur nueve grados cuarenta y dos minutos Oeste y cincuenta y cinco metros y cuarenta y cinco centímetros, hasta la esquina Sur Este; luego Norte setenta y nueve grados treinta y nueve minutos Oeste y doce metros y cinco centímetros; Norte veintiun grados cincuenta y tres minutos Oeste y veinte metros y ocho centímetros; Norte cincuenta y siete grados veintisiete minutos Oeste y doce metros y ochenta y cinco centímetros; Norte veintidos

grados cincuenta y cuatro minutos Oeste y tres metros noventa centímetros y Norte ochenta y dos grados cincuenta y siete minutos Oeste y veintiseis metros cuarenta centímetros hasta llegar a la esquina Sur-Oeste; luego Norte veintisiete minutos Oeste y treinta y dos metros y setenta y siete centímetros hasta llegar al punto de partida cerrando así el perímetro. Este lote es un polígono irregular de nueve lados que tiene un área de dos mil quinientos cuarenta y tres metros cuadrados y cuarenta decímetros cuadrados y está ubicado en la Zona Semi-Urbana». Lote b) «princiando en la esquina Nor-Oeste del lote medí Sur ochenta y dos grados cincuenta y siete minutos Este y veintiseis metros y cuarenta centímetros hasta llegar a la esquina Nor-Este; luego Sur veintidos grados cincuenta y cuatro minutos Este y tres metros y noventa centímetros; Sur cincuenta y siete grados veintisiete minutos Este y doce metros y ochenta y cinco centímetros y Sur veintiun grados cincuenta y tres minutos Este y veinte metros y ocho centímetros hasta llegar a la esquina Sur-Este; luego Norte setenta y nueve grados treinta y nueve minutos Oeste y cuarenta y cinco metros y sesenta y cuatro centímetros hasta llegar a la esquina Sur Oeste; luego Norte diez y ocho grados Este y tres metros y veintiocho centímetros; Norte cuarenta y tres grados cincuenta y ocho minutos Oeste y tres metros y ochenta centímetros y Norte dos grados cincuenta y tres minutos Este y diez y ocho metros y veintinueve centímetros hasta llegar al punto de partida cerrando así el perímetro. Este lote es un polígono irregular de ocho lados que tiene una área de novecientos cincuenta y cuatro metros cuadrados y trece decímetros cuadrados.

4o.—Puesta en conocimiento de las partes la medida y calificación hechas por el Ingeniero Solórzano Bermúdez, tanto el señor Peñalba Martínez como el Síndico estuvieron de acuerdo con ella.

5o.—Que habiendo sido presentada esta solicitud dentro del primer año de vigencia de la Ley de venta de terrenos ejidales, no cabe aplicarle el recargo que dice el Arto. 2o. de la Ley de 5 de Noviembre de 1954.

6o.—Que estando ordenado en el Art. 2o. de la Ley de 5 de Noviembre de 1954, la venta de terrenos situados en zona Semi-Urbana a razón de setenta y cinco centavos de córdoba el metro cuadrado y midiendo el lote a) dos mil quinientos cuarenta y tres metros cuadrados y cuarenta decímetros cuadrados, y el lote b), novecientos cincuenta y cuatro metros cuadrados y trece decímetros cuadrados, esta venta debe hacerse por el precio de Mil Novecientos Siete Córdobas y Cincuenta y Cinco Centavos por el lote a) y de Setecientos Quince Córdobas Noventa y Ocho Centavos por el lote b).

## Acuerda:

Primero:—Ha lugar a la venta solicitada por el señor Peñalba Martínez.

Segundo:—Autorízase al Síndico del Distrito Nacional Dr. Leonie Valle López, para que ante el Notario de su elección, comparezca en nombre del Ministerio del Distrito Nacional, a otorgar escritura de venta del dominio del terreno ejidal de dos lotes descritos y deslindados en los puntos 1o. y 3o. del Por Cuanto de este Acuerdo, a favor del Sr. Rodrigo Peñalba Martínez, por el precio de Mil Novcientos Siete Córdoba y Cincuenta y Cinco Centavos por el lote a) y de Setecientos Quince Córdoba y Ocho Centavos por el lote b) que el comprador debe depositar de previo en la Tesorería de este Ministerio, siendo los gastos de escritura de cuenta del comprador.

Tercero:—Autorízase al señor Tesorero del Distrito Nacional para que reciba del señor Rodrigo Peñalba Martínez, las sumas de Mil Novcientos Siete Córdoba y Cincuenta y Cinco Centavos y de Setecientos Quince Córdoba y Noventa y Ocho Centavos, que éste pagará como precio de venta de los terrenos dichos, para ser depositados en la cuenta «Fondo de los Ejidos de Managua» en el Banco Nacional de Nicaragua.

Dado en el Palacio del Ayuntamiento. Managua, D. N., veintitres de Agosto de mil novecientos cincuenta y siete.—Gustavo Raszkosky, Ministro del Distrito Nacional.—Silvio Morales, Oficial Mayor.

## SECCION JUDICIAL

## REMATES

Nº 14231—B/U Nº 485725—\$ 10.00

Cuatro tarde cinco Febrero corriente año subastaráse local este Despacho predio sub-urbano sito Barrio «Zelaya o Altargracia» ochocientos dieciocho varas cuadradas y cuarenta centésimas vara cuadrada, irregular, contiene casa chalet hierro y bloque, ventanas vidrio y puertas hierro ornamental; dos inodoros y dos lavamanos extranjeros, cielo raso, instalaciones luz eléctrica, agua potable de cañería, lo construido forma martillo, mide ciento sesenta y un metros cuadrados, linda: Oriente, con la Gloria Cardoze y otra, veinticinco Avenida Oeste, en medio; Poniente, Juanita de Argüello; Norte, Josefa de González y otros; Sur, Jacinto Chiong y otros. Inscrita Nº 28.902, Tomo 384, Folios 104/5. Asiento 3, Libro Propiedades registro Público Departamental.

Ejecución: Julio Gavinet contra Dora Barreto de Saborío.

Avalúo: Cuarenta y Nueve Mil Seiscientos Córdoba.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Civil Segundo Distrito. Managua, veintuno Enero mil novecientos cincuenta y ocho.—Franco. H. Borgen.—José Alex. Salinas C., Srío.

3 2

Nº 14230—B/U Nº 485727—\$ 7.60

Once de la mañana, doce de Febrero próximo, rematárase al martillo en el Local de este Juzgado, Camioneta Chevrolet 254-1951, Serie Nº 23-21-PZ 3981, Motor Nº F-2482-2015, celeste, de seis cilindros (6) una y media tonelada, por ejecución del doctor Gonzalo Solórzano Belli, como apoderado de «F. Alf. Pellas & Co., Sociedad General de Comercio», contra el señor Juan F. Fonsca, R. Vas.

Dado en el Juzgado Primero Civil del Distrito — Managua, veintidós de Enero de mil novecientos cincuenta y ocho.—Orión Carrasquilla.—Carlos Reyes G., Srío.

3 2

Nº 14229—B/U Nº 485726—\$ 17.60

Once de la mañana cuatro Febrero año corriente, subastaráse mejor postor, local este Despacho, siguientes propiedades: Potrero como ochos a nueve manzanas extensión superficial jurisdicción de Diriamba, Departamento de Carazo, siguientes linderos: Oriente, potrero de Crisanto Briceño; Poniente, potrero de Pablo Gutiérrez Cordero y de Norberto Garay, camino en medio con éste; Norte, potrero de don Alejandro Mendieta, camino en medio; y Sur, huerta Francisco Villavicencio, con los anexos y las cercas propias de alambres y piñuelas que lo cierran por el Norte y Poniente y parte del Oriente y del Sur, Inscrito: Número siete mil trescientos once, folio cincuenta y ocho, del tomo ciento setenta y nueve, asiento tercero, del Libro de Propiedades, Sección de Derechos Reales del Registro Público del Departamento de Carazo; dos) Finca Urbana en Diriamba de doce varas de frente por treinta varas de fondo, con casa pajiza y un bajareque de tejas, limitado: Norte, solar y casa de Teresa Molina; Sur, solar que hoy pertenece a María Rodríguez; Este, solar y casa de Juana de la Luz López; y Oeste, casa y solar de Josefa Villavicencio y de los herederos de Alonso Cornejo, calle en medio Inscrita: Número cincuenta y seis, folios doscientos ochenta y siete y cincuenta y siete, Asiento cuarto, Tomo veintiseis del Libro de las Propiedades de la Sección de Registros mencionados; tres) Finca rústica cinco manzanas extensión superficial, en jurisdicción de Diriamba, con platanaal zacate de guinea y frutales, con siguientes linderos: Oriente, finca de Manuel Villavicencio y potrero de Juan Rojas; Poniente, potrero o predio de Pablo Gutiérrez; Norte, con finca de Juan Ignacio Mendieta, camino en medio; y Sur, con finca del mismo Juan Rojas, siendo propias las cercas, Inscrita: Número siete mil doscientos veintiseis, Tomo ciento setenta y seis, folio doscientos ochenta y siete, asiento tercero de la Sección de Derechos Reales del Registro precitado.

Base subasta: Cincuenta Mil Córdoba.

Ejecución: Dr. Gonzalo Solórzano Belli, apoderado de Telémaco Blandino Corrales, contra don José Antonio Elizondo Vega.

Dado en el Juzgado 1º Civil del Distrito. Managua, veintidós de Enero de mil novecientos cincuenta y ocho.—O. Carrasquilla.—C. Reyes G., Srío.

3 2

Nº 14243—B/U Nº 485728—\$ 7.44

Diez de la mañana del siete de Febrero subastaráse mitad indivisa inmueble semi urbano situado jurisdicción de esta ciudad entre siguientes linderos: Oriente, Occidente y Sur, propiedad del señor Mercedes Morales; y Norte, carretera en medio, predio de doña Angélica Ramírez de Argüello.

Local: este Juzgado

Ejecución: Carlos Wallace Ramírez, contra Locadio Orozco Martínez.

Suma de Córdoba.

Dado en el Juzgado 1o. Civil del Distrito. Managua, diez de Enero de mil novecientos cincuenta y ocho.—Orión Carrasquilla, Juez 1o. Civil del Distrito de Managua.—Carlos Reyes, Srío.

3 1

Nº 14248—B/U Nº 485731—\$ 8.00

Cuatro tarde cinco de Febrero próximo, subastaráse al martillo en este Juzgado, diez dijes, trece

monedas de diez centavos dólar; ocho anillos con piedra, un guardapelo oro amarillo; una cadena con dije, un prendedor con nombre «Luisa», diez pares chapas, con piedras, tres anillos labrados, una vitrina madera, con vidrios, otra vitrina más con vidrios por todos sus lados.

Se vende en juicio por suma de córdobas que Conchita de Hinckel sigue contra Elsa Acevedo.

Oyense posturas legales.

Juzgado 2o. Civil del Distrito. Managua, veintitrés de Enero de mil novecientos cincuenta y ocho.—Thelma Sánchez, Sra.

3 1

**Nº 14249—B/U Nº 471772—¢ 8.60**

A las once de la mañana del Jueves veinte de Febrero próximo entrante en el local de este Juzgado de Distrito en pública subasta, remataráse hacienda «Cervantes», cinco mil m. azanas, quince kilómetros Poniente Puerto Morazán, jurisdicción El Viejo, lindante: Oriente, terrenos de Tempisculapa y de Rodolfo Zelaya Alaniz; Poniente, Buena Vista, de sucesores Francisco Reyes; Norte, playas y manglares del Estero Real; Sur, Los Limones, de Santiago Callejas y Chimaltepe, de Miguel Cuadra.

Base el avasío: Quinientos Treinta y Tres Mil Córdobas, en ejecución de Hipólito Iglesias Díez contra Tomás Castillo Rodríguez.

Oyense posturas legales.

Juzgado Civil de Distrito. Chinandega, veintidos de Enero de mil novecientos cincuenta y ocho.—Carlos A. López, Srlo.

3 1

**Nº 14262—B/U Nº 494112—¢ 9.60**

Diez mañana, catorce Febrero mes entrante, remataráse local este Juzgado, casa y solar ubicados esta ciudad; siendo el solar de doce varas frente, por cuarenta fondo; casa es de cañón de Oriente a Occidente, de cinco varas frente, por veinte varas fondo, fachada cemento, ladrillos cemento, paredes parte cemento, resto tablas, entejada, cañón conectado al anterior, extremo Oriental, que corre Norte a Sur, de cinco varas ancho, por doce largo, parada horcones, entablada, solar cercado en su conjunto con tablas, lindante conjunto: Norte, herederos José Indalecio Rodríguez; Sur, Felipe Hidalgo Quintero; Oriente, prelo Eleuterio y Poniente, mediando calle, predio de Carmen viuda de Valdivia.

Ejecución: Mayor Francisco Barquero contra Isabel Oatío de Prado.

Base ejecución: Seis Mil Novecientos Córdobas.

Oyense posturas.

Juzgado Distrito de lo Civil. Estelí, veinticinco Enero de mil novecientos cincuenta y ocho.—Calixto Gutiérrez R., Srlo.

3 1

El día Domingo 2 de Febrero de 1958, a las 8 a.m. en el local de esta Agencia, de conformidad con los Artículos 12 y 13 de nuestra Ley Orgánica, se rematarán en el mejor postor, las prendas de plazo vencido detalladas a continuación, cuyos dueños no las hubieren refrendado o rescatado en tiempo.

Las personas que quieran hacer posturas en esta subasta, pueden presentarse y serán oídas conforme a derecho.

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base de Remate
14806	1 Saco de casimir tropical	¢ 13.80
14823	3 Pulsera, de oro, 12 700 grs	69.00
14832	1 Cadena sin dije, de oro, 2 grs	13.80
14835	1 Pulsera tejido Nº 8 con dije, una medalla, de oro, 21.200 grs	138.00
14843	1 Pistola cal. 38 modelo Especial, en su bolsa	138.00
14850	1 Cadena sin dije, de oro, 3 grs	20.70
14853	1 Anillo, de oro, 13.200 grs	82.80
14857	1 Anillo, de oro, 3.200 grs	20.70

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base de Remate
14863	1 Anillo, de oro, 2 grs	¢ 13.80
14890	1 Par de planchas	9.66
14928	1 Guillamen marca «Stanley» con su plana	13.80
14942	1 Pulsera tejido chino, sin dije, un anillo, de oro, 11 grs	69.00
15017	1 Cadena dije de medalla, un anillo sin piedra, un anillito, de oro 5 grs	40.80
15018	1 Serrucho, un martillo, un diablito, una escuadra de paletón	34.00
10019	1 Serrucho, un barrenó un cola de zorro, un formón, una tijera de cortar zinc	34.00
15043	1 Cadena dije de medalla, un anillo, de oro, 11 grs	68.00
15046	1 Anillo, de oro, 2.500 grs	13.80
15047	4 Cadenas con dijes, un cordón dije medalla, un par de chapitas, de oro, 16.500 grs	102.00
15053	2 Pares de argollones, de oro, 4.700 grs	27.20
15057	1 Plancha eléctrica marca «Grosag»	27.20
15066	1 Vestido de casimir	34.00
15069	1 Pistola Cal. 48	68.00
15078	1 Anillo con piedra, de oro, 6.200 grs	48.80
15079	1 Cadena dije de medalla, un par de chapas, un pataconcito solo de oro, 7 grs	27.20
15082	1 Máquina de coser marca «Singer» con bovina	476.00
15084	1 Cordón dije de medalla, una cadena dije de cruz, una pulsera con dije, un dije, de oro, 20 grs	204.00
15092	1 Martillo, un taladro sin broca, un desarmador, dos formones, un guillamen,	34.00
15099	1 Esciava tejido Nº 8 con dije, de oro, 18.500 grs	122.40
15100	1 Pistola S. W. Cal. 38, corto	108.00
15113	1 Anillo, un par de chapas, un prendedorcito con piedras, un dije, de oro, 4 grs	27.20
15117	5 Anillos distintos, una medalla, de oro, 9 500 grs	54.40
15130	1 Maso, un pié, una piqueta	6.80
15132	1 Dije de medalla, de oro, 2 grs	10.88
15135	1 Anillo, de oro, 4 grs	27.20
15138	1 Anillo, de oro, 3 grs	20.40
15139	1 Cadena con dije, de oro, 2.500 grs	13.60
15147	1 Máquina de hacer hojales	20.40
15151	1 Pistola S. W. en su bolsa	204.00
15168	1 Cadena dije de medalla, un anillo, de oro, 16 500 grs	107.20
15170	1 Plancha marca «Atena» eléctrica	26.80
15186	3 Anillos distintos uno de ellos con piedra, de oro, 6 500 grs	40.20
15196	1 Pulsera tejido Nº 8 con dije, de oro, 6 500 grs	40.20
15200	1 Anillo con piedra, de oro, 4 grs	26.80
15206	1 Pulsera sin dije, un anillo, de oro, 12.500 grs	67.00
15207	1 Pulsera de monedas, una cadena con dije, de oro, 17 200 grs	113.90
15227	1 Anillo con piedra, de oro, 3.200 grs	20.10
15228	1 máquina de moler maíz, dos cepillos para raspar hielo	20.10
15229	1 Par de argollones, de oro, 3 grs	20.10
15230	1 Anillo, un anillo con piedra, un prendedor, de oro, 7.200 grs	46.20
15231	1 Cadenita sin dije, dos anillos, de oro, 3.760 grs	20.10
15232	1 Pulserita sin dije, de oro, 2.200 grs	13.40

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate	Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
15233	1 Cadena dije de cruz, de oro, 4 200 grs	26.80	15653	2 Cadenas con dije, un anillo, un par de chapas, de oro, 7.200 grs	44.80
15234	1 Pulsera tejido chino, una cadena dije de medalla, una esclava sin dije, un anillo, de oro, 41.500 grs	268.00	15707	1 Par de chapas, de oro, 2.200 grs	12.80
15237	1 Anidal marca «Greenfield» con tres machuelos	33.50	15710	1 Pulsera, de oro, 10 grs	64.00
15242	1 Cuchara para albañilería	6.70	15740	1 Oarlopa de madera con su plana	25.60
15256	1 Cordón dije con piedra, de oro, 4.200 grs	33.50	15748	1 Cadena con dije, de oro, 8 grs	51.20
15267	1 Cadena con dije, una cadena sin dije, un par de chapas, de oro, 6 grs	33.50	15749	1 Cadena con dije, de oro, 2.500 grs	12.80
15268	1 Anillo, de oro, 2.200 grs	13.40	15755	1 Cadena con dije, un anillo, una chapa sola, de oro, 9 grs	52.00
15269	1 Cadena dije de cruz, una pulsera tejido Nº 8, con dije, de oro, 15 grs	100.50	15759	1 Cordón con dije, de oro, 20 grs	115.20
15271	1 Pistola Cal. 32, Especial S. W	201.00	15761	1 Anillo, de oro, 3 700 grs	19.20
15276	1 Radio marca «Phillips»	469.00	15762	1 Revólver Cal. 32, marca «Colt»	153.60
16285	1 Anillo con piedras, de oro, 2 grs	13.40	15768	1 Serrucho, un martillo	12.80
15293	1 Anillo con piedra, de oro, 2.200 grs	13.40	15781	1 Pulsera tejido Nº 8, sin dije, de oro, 34.200	192.00
15300	1 Anillo, de oro, 3.200 grs	20.10	15786	2 Esclavitas, tres anillos, un dije, una chapa de sola, de oro, 10 grs	51.20
15301	1 Anillo con piedra, de oro, 3.300 grs	20.10	15788	1 Radio marca «Phillips»	128.00
15309	1 Cadena con dije, de oro, 4.200 grs	26.80	15803	1 Cadena con dije, de oro, 12.200 grs	51.20
15310	1 Anillo, un par de chapas, de oro, 3.200 grs	20.10	15804	1 Pulsera, dos anillos, una cadena con dije, de oro, 48 500 grs.	320.00
15318	1 Anillo, de oro, 2.200 grs	13.40	15806	1 Anillo, de oro, 14 grs	89.60
15336	3 Cadenas con dijes, de oro, 9.200 grs	60.30	15820	2 Pares de chapas, un anillo, de oro, 4 grs	19.20
15346	1 Radio marca «Philco», de batería y corriente	201.00	15829	1 Radio marca «Phillips»	320.00
15379	1 Par de chapas con piedra, de oro, 2 grs	13.20	15838	1 Anillo, de oro, 2.400 grs	12.80
15385	1 Radio marca «Radiomarelli»	396.00	15852	1 Esclava sin dije, de oro, 6.500 grs.	38.40
15394	1 Pulsera tejido Nº 8, de oro, 11.500 grs	72.60	<b>CAJA NACIONAL DE CREDITO POPULAR</b>		
15398	1 Dije de medalla, de oro, 24 grs	158.40	(Monte de Piedad)		
15402	1 Plancha eléctrica marca «Neu-marker»	33.00	Agencia de Matagalpa.		
15410	2 Anillos con piedras, una chapa sola, de oro, 4.500 grs	26.40	2 2		
15412	1 Cadena con dije de oro, 6 grs	33.00	<b>TITULOS SUPLETORIOS</b>		
15413	1 Taladro sin broca, un guillamen, un diablito, un trabador de serrucho	33.00	Nº 14228 M/C		
15428	1 Cadena dije de cruz, de oro, 5.200 grs	33.00	Luciano Romero Chamorro, solicita Título Supletorio dos manzanas de terreno rural esta jurisdicción Comarca Santa Cruz, estos linderos: Oriente, predio de herederos de Arnoldo y Guillermo Oviedo; Poniente, Carmen Romero Chamorro; Norte, Rafael Romero y Sur, Florencio Romero.		
15439	1 Oarlopín de hierro con su plana	9.24	Húbolo de Juan Romero.		
15441	1 Cadena con dije, de oro, 7 grs	33.00	Estímalo Ciento Ochenta Córdoba.		
15465	1 Bicicleta para mujer, marca «Phillips»	132.00	Quien pretenda derecho, deduzcalo legalmente.		
15466	1 Máquina de escribir marca «Underwood», portátil	99.00	Dado Juzgado Local Civil. Chinandega, veinte de Enero de mil novecientos cincuenta y ocho.— M. Pérez Jarquín, Srlo.		
15468	1 Cadena con dije, un anillo, de oro, 21 200 grs	132.00	3 1		
15475	1 Anillo, de oro, 4.400 grs	26.40	Nº 14227—B/U Nº 421497		
15500	1 Anillo con un brillante	198.00	Josefa Dávila, solicita Título Supletorio rústico en «Rosorio Nuevo», sitio San Miguel Arquín, esta jurisdicción, lindante: Oriente, Máximo Valdivia; Occidente y Sur, Regino Dávila; Norte, sucesores Demetrio Dávila.		
15506	1 Anillo, de oro, 21 grs	13.20	Oposición en término legal.		
15512	1 Tofno eléctrico con su motor	396.00	Juzgado Local. Trinidad, catorce Enero mil novecientos cincuenta y ocho.— J. Amadeo Pineda C.		
15531	1 Cadena dije con piedra, de oro, 18.500 grs	117.00	—G. Torres O., Srlo.		
15534	1 Cadena con dije, de oro, 4.500 grs	260.00	3 1		
15558	1 Caja de taladro sin boca	13.00	Nº 14236—B/U Nº 437739		
15564	1 Máquina de coser marca «Pflaff», con bovina	520.00	Luis Cerda solicita Título lote rústico, limitado: Norte, Benjamín Lovo; Sur, Manuel Peña y Pontiente, Pedro Pablo Peña.		
15570	1 Anillo con piedra, de oro, 12.500 grs	78.00	Oyense oposiciones.		
15573	1 Cadena sin dije, una esclava tejido Nº 8, de oro, 20 grs	130.00	Dado Juzgado Local Civil. Nandaime, siete Diciembre mil novecientos cincuenta y siete.— Julio Castillo, Srlo.		
15606	1 Anillo, de oro, 6.200 grs	32.50	3 1		
15615	2 Anillos, de oro, 5.200 grs	32.50			
15620	1 Revólver S. W. Cal 38	221.00			
15626	2 Pulseras, de oro, 30 grs	195.00			

Nº 14225—B/U Nº 437738—\$ 4.50

Angelina Romero, solicita Título casa y solar: Norte, Sinforiana Alvarado; Sur, Ubaldo Vallecillo; Oriente, Carmela Ruz; Poniente, Cipriana Miranda.

Oyense oposiciones.

Juzgado Local Civil. Nandaimé, dieciséis de Diciembre, mil novecientos cincuenta y siete. — Julio Castillo, Srío. 3 1

Nº 14295—B/U Nº 453633—\$ 5.16

María de Jesús Espinosa de Zepeda, solicita Título Supletorio finca urbana con casa esta ciudad Barrio Palenque, limitada: Oriente, Norte, calles; Poniente, José Jesús Ocampo; Sur, Mercedes Narváez.

Oponerse legalmente.

Secretaría Juzgado Civil Distrito. Rivas, veintitrés Julio mil novecientos cincuentisiete. — Moisés S. Cole, Srío. 3 1

Nº 14241—B/U Nº 421235—\$ 6.24

Tiburcio Morán, solicita título supletorio solar paraje Santa Cruz esta jurisdicción midiendo el solar ciento catorce varas largo, veinticuatro ancho lindante; Oriente, casa Maximo Payán; Occidente, Alberto Moreno; Norte, Teodoro Morán; y Sur, Juan Espinoza.

Quien tenga derecho opóngase.

Juzgado Local Estelí.—diecinueve Enero mil novecientos cincuentiocho.—Acisclo Quiérriz, Guillermo Sotomayor, Srío.

Es conforme.—Guillermo Sotomayor, Srío. 3 1

Nº 14237—B/U Nº 498152—\$ 6.72

Aurora Blanco Salmeron, solicita título supletorio, dos derechos de tierra: uno de una caballería mediana, y otra de cuarentilitras manzanas, ambos terreno propio, sitio San Miguel de Jicalcagua, este Departamento, lindante: Oriente, Pbro, Pedro Abelardo Obregón; Poniente, Copaltepe; Norte, La Trinidad y San Ildefonso; Sur, El Zapote.

Interesados opóngase.

Juzgado Civil Distrito.—León, veintitrés Enero mil novecientos cincuentiocho.—J. R. Saborío E.—Srío. 3 1

Nº 14235—B/U Nº 471695—\$ 7.80

Alfonso Castillo Avilés, de El Realejo, solicita título supletorio huerta tres manzanas mil varas ese pueblo lindante: Oriente y Sur finca Manuelita Rodríguez El Carmen, antes Juan Prieto; Norte, otra huerta Alfonso Castillo antes José Nuñez; y Poniente, Mérida Obregón antes Anastasio Nuñez.

Húbola de Anastasio Nuñez y estímalá en mil córdobas.

Quien se crez perjudicado opóngase término legal.

Dado Juzgado Civil de Distrito.—Chinandega, veinte de Enero de mil novecientos cincuentiocho.—Mariano Santamaría D.—Srío. 3 1

Nº 14033—M/C

Ignacio Vallecillo, solicita título supletorio, predio rural con siete manzanas aproximadamente esta jurisdicción, lindante: Norte, Pascasio Aguilar Bone; Sur, mediando camino Ignacio; Palacio; Oriente, Pascasio Aguilar Bone, y Poniente Daniel Roa.

Interesados opóngase.

Valor doscientos córdobas.

Juzgado Local Nagarote, veintiuno Enero mil novecientos cincuentiocho.—Felipe Gallo, Srío. 3 1

#### TERRENOS MUNICIPALES

Nº 14208—B/U Nº 485716—\$ 7.00

Dora Flores de Gadea, solicita donación solar Municipal, banda Occidental esta ciudad, linderos

siguientes: Oriente, casa y solar de Santos Hernández; Occidente, solar de la Sucesión de Genoveva viuda de Castillo, crlle interpuesta y solares de Manuel Urbina y Boanerge Loáisiga; Norte, casas de Eudelia de Gadea y de Agustín Janson, calle enmedio y Sur, solar de: Dr. Mariano Pérez.

Intervino Síndico Municipal.

Oposiciones, término legal.

Alcaldía Municipal. Camoapa, dieciocho Enero mil novecientos cincuentiocho. — Ramón Quesada Alcalde Municipal.—F. J. Urbina C., Srío. 3 2

Nº 14207—B/U Nº 485715—\$ 6.50

Castor Seoane Soto, solicita donación solar Municipal, banda Sur esta ciudad, linderos siguientes: Oriente, Sucesión de Hugo Cerna; Occidente, solar de Humberto Flores; Norte, solar del solicitante y Sur, solar de José Alvarado, calle interpuesta.

Intervino Síndico Municipal.

Oposiciones, término legal.

Alcaldía Municipal. Camoapa, veinte Diciembre mil novecientos cincuentisiete. — Ramón Quesada, Alcalde Municipal.—F. J. Urbina C., Srío. 3 2

Nº 14086—B/U Nº 441535—\$ 6.25

La señora Mercedes Rosales de Castillo, pide donación de solar municipal situado en esta ciudad, diez varas frente, treinta varas fondo, limitada: Oriente, Elsie Gómez; Occidente, carretera; Norte, Irma Amador; Sur, Santos Moreno

Pretenda oponerse, preséntase.

Alcaldía Municipal, Ciudad Darío, once Diciembre mil novecientos cincuentiocho. — Luis Bermúdez.—Faustino Vallejo, Srío.

Es conforme.—Faustino Vallejos, Srío. 3 3

Nº 14187—B/U Nº 485707—\$ 7.00

Carmen de Espinosa solicita donación predios urbanos situados sobre calle nueve El Puente, barrio el Bajo esta ciudad; a) predio veinte varas frente por veintidos fondo; limita: Oriente, Teófilo Icabalca; Poniente, Alejandro Alonzo; Norte, Joaquín Flores; Sur, Teófilo Luna, calle enmedio; b) predio cuarentidos varas frente por treintiseis de fondo; limita: Oriente, Alberto Tablada; Poniente, Joaquín Flores; Norte, Tomás Morales y Joaquín Flores; Sur, Teófilo Luna, calle enmedio.

Interesados, opónganse término legal.

Secretaría Municipal. Boaco, Enero tres de mil novecientos cincuenta y ocho.—R. Quiérriz B. 3 2

Nº 14188—B/U Nº 485707—\$ 7.00

Vicente Solano, solicita donación predio urbano, barrio El Bajo, es a ciudad; siguientes medidas y linderos: Oriente, veintiseis varas y media, Avenida Somoza; Poniente, cuarentiocho varas, finca «La Granja»; Norte, cuarentiocho varas, calle a La Granja; Sur, línea quebrada, Oriente a Poniente, líneas de veinticinco, diecinueve y cuatro varas; Norte a Sur, líneas de diecisiete y medio y cuatro varas con Emilio Campos, Pablo Sánchez y La Granja.

Interesados opónganse término legal.

Secretaría Municipal. Boaco, Enero ocho de mil novecientos cincuentiocho.—R. Quiérriz B., Srío. 3 2

Nº 14214—Nº B/U 485724—\$ 6.60

Lázaro García, mayor, soltero, agricultor, solicita arriendo treinta hectáreas aproximadamente terreno ejidal situadas comarca El Jocote, esta jurisdicción; limitadas así: Oriente y Sur, con Cirilo Marín; Occidente, con Pablo Cabrera; Norte, con Antonio García.

Quien tuviera derecho, opóngase término legal.

Dado Alcaldía Municipal. Comalapa, veinte Enero mil novecientos cincuentiocho. — J. Andrés Fernández, Alcalde Municipal.—S. Miranda R., Srío.

3 1

Nº 14240—B/U Nº 463782—\$ 7.07

Felipe Hurtado Duarte, solicita donación solar Municipal Banda Oriental esta ciudad, linderos siguientes: Oriente, casa y solar de don Ambrosio Díaz, calle en medio; Occidente, solar del solicitante; Norte, casa que antes fué de don Joé Jesús María López, calle en medio; y Sur, solar de Dolores García.

Intervino, Síndico Municipal.

Quien pretenda derecho, opóngase término legal. Alcaldía Municipal. Camoapa, veintiuno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y siete.—Ramón Quesada, Alcalde Municipal.—F. J. Urbina C., Srío.

3 1

Nº 14239—B/U Nº 463781—7.00

Pablo Marín Marín, solicita donación Solar Municipal, Banda Norte esta ciudad, linderos siguientes: Oriente, solar de Emilio Sequeira; Occidente, casa de José y Encarnación García, calle interpuesta; Norte, casa y solar de Hermisenda Malucho, calle en medio y Sur, casa y solar de Luis Ibarra.

Intervino Síndico Municipal.

Quien pretenda derecho, opóngase término legal. Alcaldía Municipal. Camoapa, veintiuno de Marzo de mil novecientos cincuentisiete.—Ramón Quesada, Alcalde Municipal.—F. J. Urbina C., Srío.

3 1

Nº 14238—B/U Nº 463780—\$ 6.60

Angela Arróliga Gutiérrez, solicita donación Solar Municipal, Banda Oriental esta ciudad, linderos siguientes: Oriente, camino que conduce a las Lajas, salida a la montaña; Poniente, potrero de Felipe Hurtado; y Sur, casa y solar de Ceferino Castillo, calle interpuesta.

Intervino, Síndico Municipal.

Camoapa, veintiuno de Diciembre de mil novecientos cincuentisiete. — Ramón Quesada, Alcalde Municipal.—F. Urbina C., Srío.

3 1

Nº 14234—B/U Nº 480883—\$ 7.00

Gregoria Carazo viuda de Cruz, mayor edad, oficios domésticos, este domicilio solicita concesión diez hectáreas terreno ejidal, situado en Cerro Melonar, Valle Cacauil, esta jurisdicción en terreno ejidal limitado: Oriente, propiedad Leopoldo Montano; Occidente, propiedad Tomás Maradiaga; Norte, propiedades Leopoldo Montano y Alejandro Rodríguez; y Sur, propiedades de Victoriano y Policarpo Carazo.

El que créase con derecho, opóngase término ley.

Alcaldía Municipal. Somoto, dieciocho Enero mil novecientos cincuentiocho. — Fiallos, Alcalde Municipal.—Juan A. Aguilera, Srío.

3 1

Nº 14233—B/U Nº 483729—\$ 9.00  
 COMPAÑIA NACIONAL DE PRODUCTORES  
 DE LECHE, S. A.

#### CITACION

Por resolución de la Junta Directiva y de acuerdo con el Artículo 23 de nuestros Estatutos, citase a todos los Accionistas de la Compañía Nacional de Productores de Leche, Sociedad Anónima, para Junta General Ordinaria que se efectuará a las cuatro de la tarde del día Viernes 7 de Febrero próximo en el edificio de la Planta Pasteurizadora.

En esta Asamblea General se leerá el informe del desarrollo del negocio durante el período del 1 de Julio al 31 de Diciembre de 1957.

Al pie de la presente va un poder, para en el caso de que Ud. no pueda asistir personalmente.

Managua, D. N., Enero 28, de 1958.

Jesús Castil'o Alvarado,  
 Secretario de la Junta Directiva  
 Cía. Nacional de Productores  
 de Leche, S. A.

3 1

#### DECLARATORIA DE HEREDEROS

No. 14127 B/U No. 459899 \$ 3.50

Ismael Roa Reyes, solicita declaración heredero de su bisabuelo Máximo Roa, en representación de su padre Ismael Roa Medal, en representación éste de su padre Félix Roa, unión Hermanas: Olga y Leticia Roa.

Bienes: Derechos comuneros, sitio Nagualapa, Nagarote, lindante: Oriente, San Francisco Valdipeñas; Poniente, terrenos Nacascalomil; Norte, Copaltepe; y Sur, San Lorenzo y Las Cañas.

Interesados, opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, diez Enero mil novecientos cincuentiocho.—J. R. Saborio E. Srío.

1

## LA GACETA

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAGUA

Se publica todos los días, excepto los festivos  
 OFICINA Y ARCHIVO:

Imprenta Nacional—Teléfono Nº 37-71.

Apartado Número 86.

Valor de la Suscripción  
 Para la República:

Número del día \$ 0.30 Por trimestre. . \$ 15.00  
 Número retrasado \$ 0.30 Por semestre. . \$ 25.00  
 Por mes . . . . . \$ 5.00 Por año . . . . \$ 45.00

Para el Exterior:

Por semestre US\$ 6.00  
 Por año . . . . . 11.00

Por la publicación de clasés, tres córdobas, por cada pulgada cuadrada de una hasta tres inserciones.

Por la publicación de avisos, edictos, carteles y demás documentos que se publiquen de cualquier clase que sean, seis centavos de córdoba por cada una de las primeras cincuenta palabras y dos centavos de córdoba por cada una de las excedentes; siempre que la publicación se haga una vez o por la primera vez. Por las publicaciones siguientes se cobrará la mitad del valor de la primera.

Toda publicación que se haga debe de enviarse a esta oficina una copia solamente, con su respectiva Boleta Única.

Por una página, sesenta córdobas, la primera vez las siguientes por cada vez, la mitad de ese valor.

Los pagos anteriores serán hechos por medio de boleta única de entero. Esta boleta se adquirirá en la ciudad de Managua, en la Dirección de «La Gaceta», y en las demás partes de la República en las Administraciones de Rentas o Agencias Fiscales, si se tratara de edictos, avisos o carteles cuyo valor se calcula por palabras, y en las Administraciones de Rentas en los demás casos.

Adquirida por el interesado la boleta única de entero, la autoridad que ordene los avisos, edictos o carteles los remitirá junto con la boleta a la Dirección de «La Gaceta» para su debida publicación siempre que la boleta esté de acuerdo con la Tarifa. En otros casos, el interesado presentará o remitirá a la Dirección de «La Gaceta» la publicación que desea hacer acompañada de la boleta respectiva.